

7.563

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase área de expansión de la ciudad de La Rioja a la delimitada por:

- Norte:** El límite sur del área de experimentación genética (Zona IV) definida en el Anexo I de la Ley N° 6.027 (entre el Río Los Sauces y el Río Las Talas).
- Este:** La línea de rivera Oeste del Río Los Sauces y la Ex – Ruta N° 38 a Talamuyuna.
- Sur:** El límite Norte del predio individualizado en la Ley N° 7.163.
- Oeste:** La línea de rivera Este del Río Las Talas.-

ARTICULO 2°.- El Estado promoverá en el área de expansión la creación de lotes con servicios como parte de la solución integral de la problemática de vivienda de los sectores de menores recursos de la sociedad riojana.-

ARTICULO 3°.- Considéranse revocadas todas las donaciones dentro del área de expansión no aceptadas con las formalidades exigidas por el Código Civil e instrúyase al Fiscal de Estado para que intime por un término perentorio de treinta (30) días corridos a quienes habiendo aceptado la donación no cumplieron el cargo impuesto y en caso de continuar con el incumplimiento inicie las acciones de revocación de las donaciones por incumplimiento del cargo.-

ARTICULO 4°.- Instrúyase al Fiscal de Estado para que inicie las acciones de reivindicación de la posesión contra todo poseedor dentro del área determinada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a coordinar a través del Organismo que establezca la misma, las acciones a realizar sobre el área de expansión.-

ARTICULO 6°.- El área de expansión será destinada a la construcción de lotes con servicios o barrios para personas de escasos recursos que pretendan acceder a su vivienda familiar única y permanente, las unidades habitacionales podrán ser entregadas en comodato y luego en propiedad de acuerdo a la normativa que la comisión coordinadora determine.-

ARTICULO 7°.- Abróganse las Leyes N° 6.487, 7.089, 7.120, 7.278 y 7.406.-

7.563

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los **BLOQUES JUSTICIALISTA Y FRENTE POR LA LEALTAD.-**

L E Y N° 7.563.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO